

# **La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2487-A (Antes Ley 7849)**

## **RECIBO DIGITAL DE HABERES**

ARTÍCULO 1º: Establécese una nueva modalidad de “sitio seguro” en el portal de Gobierno de la Provincia del Chaco, que permita la consulta y emisión de los recibos de sueldo de los Empleados Públicos en actividad, retirados, jubilados y pensionados provinciales, a través de un sistema electrónico, en reemplazo del soporte en papel utilizado hasta el presente. Tal desarrollo incluirá una modalidad de homologación que garantice la validez del recibo digital impreso como documento público.

ARTÍCULO 2º: Impleméntase el sistema en forma gradual y progresiva, durante seis (6) meses, a partir de la sanción de la presente, debiendo coexistir los dos recibos de haberes, en papel y soporte digital hasta entonces. Cumplido dicho plazo únicamente y a requerimiento fundado del interesado, se procederá a imprimir el recibo de haberes.

ARTÍCULO 3º: Determináse que el recibo de sueldo digital, deberá contener la misma información que posee actualmente en su versión impresa en papel.

ARTÍCULO 4º: Dispónese que a partir del 31 de agosto de 2017 se eliminará definitivamente el uso del recibo de sueldo en soporte papel, debiendo para entonces los Empleados Públicos en actividad, retirados, jubilados y pensionados provinciales haber generado su clave de usuario y password con carácter obligatorio.

ARTÍCULO 5º: La autoridad de aplicación de la presente, será el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 6º: Invítase al Poder Judicial y al Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**Pablo L.D. BOSCH**  
**SECRETARIO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**

**Lidia Élica CUESTA**  
**PRESIDENTA**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**

**LEY 2487-A**  
(Antes Ley 7849)

**TABLA DE ANTECEDENTES**

<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
1/4	Texto original
5	Ley 7983
6/7	Texto original

**LEY 2487-A**  
(Antes Ley 7849)

**TABLA DE EQUIVALENCIAS**

<b>Numero de artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Numero de artículo del texto de Referencia (Ley 7849)</b>	<b>Observaciones</b>
--	--	----------------------

La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley 7849.